ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDO N° 011 DE 2025

OBJETO:	REALIZAR EL RECAUDO DE LA FACTURACIÓN GENERADA POR LAS EMPRESAS PUBLICAS DE TELLO S.A.S. E.S.P (ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO).
VALOR:	**OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($8.600.000,oo) M/CTE.**
PLAZO:	**SEIS (06) MESES**
CONTRATISTA:	**APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S**
NIT No.	820004979-8

Los suscritos **EDUER HOLGUIN LOPEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.698.510 expedida en Neiva-Huila, obrando como representante legal de **EMPRESAS PUBLICAS DE TELLO SAS E.S.P**, con NIT. 900.335.153-1, en su calidad de Gerente, cargo en el cual fue nombrado mediante Decreto 02 del 1 de enero de 2024 y Acta de Posesión de fecha 1 de enero de 2024, y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA** por una parte y por la otra **RAUL CASTRO RAYO** identificada con cedula de ciudadanía No 12.119.576 en calidad de Gerente General de APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S identificada con el NIT. 820004979-8 según acta número 114 del 13 de febrero de 2023 de la Junta Directiva, registrado en la cámara de comercio bajo el número 67238 del libro XXII, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado la presente orden de servicios, conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA** se compromete y obliga para con la **EMPRESA** a prestar los servicios para **REALIZAR EL RECAUDO DE LA FACTURACIÓN GENERADA POR LAS EMPRESAS PUBLICAS DE TELLO S.A.S. E.S.P (ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO). SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: --1)** El contratista se obliga ante la EMPRESA a consignar los dineros recaudados por concepto de la ejecución del presente contrato el día siguiente hábil del recaudo, en la cuenta que el Gerente asigne, este requisito es indispensable para que se autorice el recaudo del día siguiente. **2)** El contratista deberá allegar diariamente las colillas o tirillas de los recibos de pago a las **EMPRESAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TELLO S.A.S E.S.P.** con el fin de que estas sean reportadas al sistema diariamente. **3)** Presentar oportunamente la cuenta de cobro, con el respectivo informe de actividades desarrolladas mensualmente con el soporte de pago al sistema de seguridad social. **4)** Las demás análogas que se requieran y que estén con la naturaleza del objeto contractual. **5)** La empresa recaudadora no podrá recibir pagos parciales de facturas, ni facturas vencidas, ni cobros pre jurídicos, ni multas por tal motivo deberán indicar que deberán presentarse en la empresa EMPUTELLO E.S.P. **TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATATANTE. 1)** Cancelar oportunamente los honorarios pactados de conformidad con los términos y condiciones. **2)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones en los términos pactados. **3)** Todas que se causen con ocasión del cumplimiento del objeto del contrato. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1)** Expresamente las PARTES se obligan con la OTRA

PARTES, informar cualquier sospecha de perdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades. La pérdida, fuga ataque contra la información personal implica así mismo la obligación de las partes de gestionar el incidente de seguridad conforme los lineamientos en la materia señalados en las normas ISO 27001/27002. PARÁGRAFO TERCERO. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales, operativos, reputaciones, de contagio que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales se renuncia desde ahora. **SÉPTIMO. VALOR TOTAL DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($8.600.000) M/CTE. OCTAVO: FORMA DE PAGO**: La empresa cancelara en mensualidades vencidas de acuerdo al número de facturas efectivamente recaudadas en dicho periodo mensual y previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento de cada mensualidad, y certificado de cumplimiento a satisfacción del Gerente de la **EMPRESAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TELLO S.A.S. E.S.P.** y el valor será el resultado de multiplicar el valor unitario de cada factura recaudada que será de **$745 pesos más IVA. PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago de lo pactado dentro del presente contrato, el CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo respecto de los impuestos del Municipio de Tello respecto del año inmediatamente anterior de la ejecución del presente contrato. **NOVENO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Completa y hace parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **a) Certificado de existencia y representación de cada una de las PARTES. b)** Fotocopia simple de la cédula de ciudadanía de las PARTES en su calidad de los representantes legales y/o gerentes. **c)** Las actas y demás documentos suscritos en el desarrollo o la vigencia del contrato. **d)** Las pólizas descritas en el presente negocio jurídico. **DÉCIMOIMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2025000009 del 02 de enero del 2025 y certificado de registro presupuestal Nro. 2025000005 del 02 de enero del 2025 del Presupuesto de la actual vigencia fiscal de 2025. **DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍAS:-** EL CONTRATISTA se obliga para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al del perfeccionamiento del contrato, constituya a favor de La EMPRESA la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: **1. El cumplimiento general del contrato**, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados desde su perfeccionamiento. **2) Póliza de manejo de los recursos recaudados:** Que ampare la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS moneda corriente ($10.000.000.oo), suma esta que se estima por un día de recaudo, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO: RESPONSABILIDADES ESPECIAL DEL CONTRATISTA.** Será responsable ante la **EMPRESA** de la ejecución de las actividades asignadas de conformidad con las cláusulas del presente contrato. **DÉCIMO SEGUNDO: INDEMNIDAD**. Las PARTES acuerdan mantener a la OTRA de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de las actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Las PARTES deberán notificar a la OTRA del

reclamo o acción correspondiente: (i) Si es extrajudicial, dentro de los cinco (8) días hábiles siguientes a la fecha en que dicha reclamación sea presentada; (ii) Si es judicial (de cualquier naturaleza), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a: (a) La fecha en que el reclamo haya sido notificado personalmente y (b) La fecha en la que legalmente se entienda que la OTRA ha sido debidamente notificado del auto admisorio de la demanda a través de la cual se hace el reclamo, si tal notificación se ha hecho por medio de aviso o edicto conforme a la normatividad aplicable. **DÉCIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD**. Las PARTES otorgan el carácter de confidencial a: (1) La información a la cual las PARTES tenga acceso en virtud del presente contrato. (2) La información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que las PARTES tenga en su poder u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato de la otra. (3) La abstención de divulgación, copia o uso por parte del CONTRATISTA en perjuicio del CONTRANTE o viceversa, dará derecho a la OTRA, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que esta información sea confidencial en la vigencia del contrato y hasta por 5 años más. PARÁGRAFO PRIMERO. La confidencialidad solamente podrá ser develada en caso del inicio de proceso judicial entre las mismas partes, o en caso de orden de autoridad competente, únicamente respecto de los puntos específicamente solicitados, conservándose la confidencialidad respecto de lo no solicitado, o en caso de un nuevo acuerdo de las partes que así lo permita, el cual deberá constar por escrito. **DÉCIMO CUARTO: CESIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato bajo ninguna circunstancia. **DÉCIMO QUINTO: SUPERVISIÓN.** La supervisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios por parte de la entidad CONTRATANTE y por el CONTRATISTA, el SUPERVISOR será una persona designada por la Empresa CONTRATANTE y qué se especificará en el acta de inicio del presente contrato. **DÉCMA SEXTO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las PARTES declaran bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la otra, especialmente el CONTRATISTA con **Empresas Públicas de Tello** E.S.P., previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales que las establezcan. PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, el CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización escrita de **Empresas Públicas de Tello** E.S.P., o si ello no fuere posible se dará por terminado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMO SÉPTIMO: INCULACIÓN NO LABORAL O INEXISENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del CONTRATISTA, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre la EMPRESA y aquel; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a las pactadas en la cláusula quinta del contrato. **DÉCIMO OCTAVO: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo de conformidad con el término dispuesto en la cláusula cuarta para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las PARTES posterior a los dos (2) meses

de suministrar información veraz, cierta y verificable de conformidad con la normatividad relacionada para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, así mismo expresa de forma clara e inequívoca que el origen de los fondos de la PARTE, son de naturaleza licita y legal. **2)** Las PARTES aceptan que los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a la financiación del terrorismo, a grupos terroristas, actividades con el mismo fin o para el lavado de activos o sus delitos conexos o cualquier otra conducta que este penalizada dentro del Código Penal y Código de Procedimiento Penal. **3)** Las PARTES guardará y mantendrán absoluta confidencialidad de la información recibida por el OTRO y no podrá relevar información, total o parcialmente a ninguna persona diferente de los intervinientes, con relación con los términos y condiciones del contrato que se realice o las que se puedan causar en el desarrollo del objeto del contrato, salvo requerimiento judicial por la autoridad competente. **CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El término de duración del presente contrato de servicio será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio y en todo caso dicho plazo no podrá superar el 1 de julio de 2025. **QUINTO: AUTORIZACIÓN DE MANEJO Y TRATAMIENTO DE DATOS:** Cada una de las PARTES autoriza a la otra parte para recolectar, almacenar, conservar, usar, suprimir, actualizar, compartir y circular a terceros, sus datos personales, para obtención y suministro de información relativa al cumplimiento de sus obligaciones y el cálculo de riesgo económico o crediticio de manera irrevocable, la publicación de directorios telefónicos, la prevención y control de fraudes, y para el cumplimiento de objeto contractual. La información para el cálculo de riesgo crediticio podrá ser consultada en, cualquier operador de banco de datos, por las entidades financieras con las cuales las PARTES celebren convenios comerciales. Las PARTES como titular de los datos, tiene derecho de conocer, actualizar, rectificar, suprimir los datos, y revocar la autorización salvo las excepciones legales. Las PARTES informan que los datos personales recaudados, se utilizan únicamente para las finalidades aquí descritas. Su información personal es tratada y protegida de acuerdo a la normatividad colombiana sobre Habeas Data, en especial, la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. **SEXTO: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL.** En la ejecución de la celebración del presente contrato, las PARTES asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: La PARTE incumplida, indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra, como resultado del incumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. En estos casos las PARTES autorizan de manera expresa, a través de la firma del presente contrato, a deducir de las sumas de dinero que se adeuden en el momento en que se notifique la decisión desfavorable por la entidad competente, el valor de las multas impuestas, sin perjuicio de que llegaren a demostrarse daños por cuantía superior a la multa impuesta. PARÁGRAFO SEGUNDO: Es obligación de las

de finalización o no llegaren a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. Es requisito para la liquidación del contrato, el estar vigente la garantía única de cumplimiento. **DECIMA NOVENO: MECANISMOS DE SOLUCION DIRECTA. El CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA,** buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión del contrato y en caso de presentarse controversias sobre la interpretación, modificación o terminación, las PARTES emplearán los mecanismos de solución directa previstos en el capítulo VIII de la Ley 80 de 1993 y en especial a la conciliación, amigable composición y a la transacción. **VIGÉSIMO. DOMICILIO CONTRACTUAL**: para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en el municipio de Tello - Huila. **VIGÉSIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, se indica que las direcciones donde recibirá las notificaciones judiciales relacionadas directa o indirectamente con el contrato: CONTRATISTA: Dirección de notificación CARRERA 4 NO. 8 - 61 EDIFICIO PIGOANZA El Centro (Neiva-Huila). Correo electrónico : gerencia@suchance.com.co CONTRATANTE: Dirección de notificación: Calle 3 No 8 – 21 /Barrio Brisas del Villavieja Teléfono: 3106844682 Correo electrónico: (notificacionjudicial@eptsasesp.gov.co). **VIGÉSIMO SEGUNDO. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** La presente Orden de Prestación de Servicios se entiende perfeccionada con la firma del mismo, y requiere para su ejecución del Registro Presupuestal.

Para constancia se firma a los tres (02) días del mes de enero de 2025.

LA EMPRESA

EDUER HOLGUIN LOPEZ
C.C 7.698.510 expedida en Neiva-Huila
Gerente E.P.T

EL CONTRATISTA

RAUL CASTRO RAYO
C.C No 12.119.576
Gerente General
APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S

Revisó texto legal Lina Marcela Trujillo
ASESOR JURIDICO EXTERNO.